



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

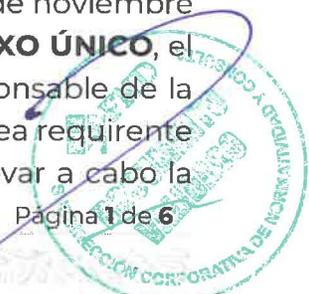
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-DETI-35301-009-21, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ALEJANDRO ESCALERA CAMARILLO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMO APODERADO LEGAL, INTEGRADO POR EL ING. CARLOS ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR EL ING. ARTURO MOLINA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La “FND” adjudicó a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contrato para la prestación del servicio de grabadora telefónica de voz del área de Tesorería, en adelante “EL CONTRATO”, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “LA LEY”.

SEGUNDO. – Con fecha 22 de marzo de 2021, “LAS PARTES” celebraron “EL CONTRATO” en el que se estableció como contraprestación un monto de \$354,734.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia a partir del día 15 de marzo de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. – Mediante el oficio número GDGAFOS.DETI21-482, de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos y responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, como área requirente del servicio, solicitó a “EL PROVEEDOR” manifestar su aceptación para llevar a cabo la



Handwritten signature in blue ink, possibly 'AMC'.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto del primer párrafo de su Cláusula Tercera “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de incrementar en un 20% el monto originalmente pactado, lo que equivale a incrementar la cantidad de \$70,946.80 (Setenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 27 febrero de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado dentro del antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

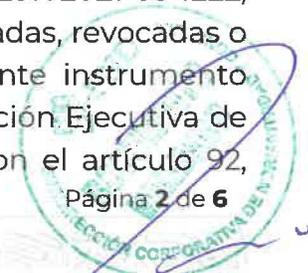
FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”**, 91 y 92 de su Reglamento, en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **“FND”**, que:

- I.1. El Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo, Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos, en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 143,124, Libro No. 2,983, de fecha 06 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-25102021-094222, de fecha 25 de octubre de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico. Asimismo, fue designado como responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia de conformidad con el artículo 92,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con relación al oficio de designación número DGAFOS/146/2021.

I.2. El Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo, Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos comparece a la firma del presente instrumento en su calidad de responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, por ser ésta el área requirente del servicio en la **"FND"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.

I.3. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-009-2022, de fecha 02 de diciembre de 2021.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificadorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

Handwritten signature and initials in blue ink.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "Contraprestación" de **"EL CONTRATO"** a fin de incrementar el monto originalmente pactado en la misma, en el tenor siguiente:





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de la adjudicación por la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto de **“EL CONTRATO”** se pagará un monto de \$425,680.80 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta pesos 80/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...”

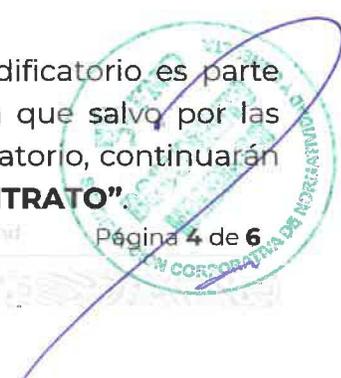
SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta “Vigencia” de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 15 de marzo de 2021 y concluirá el día 27 de febrero de 2022.”

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.



Handwritten signature/initials in blue ink



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 17 días de diciembre de 2021.

Por la **“FND”**

Apoderado legal y área requirente

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo

Mtro. Venancio Trejo Hernández
Gerente de Operación de Servicios

Subdirector Corporativo de Reingeniería de Procesos y responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en relación al oficio de designación número DGAFOS/146/2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

Por **"EL PROVEEDOR"**

Ing. Carlos Alberto Pérez Martínez
Presidente del Consejo de Administración

Ing. Arturo Molina Castillo
Secretario del Consejo de Administración

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-DETI-35301-009-21, CELEBRADO POR LA **"FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.", EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-35301-013-21

ANEXO ÚNICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAFOS.DETI21-482

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

Ing. Carlos Alberto Pérez Martínez
Apoderado Legal
C. Arturo Molina Castillo
Secretario
Informática y Telecomunicaciones Dinámicas, S.A. de C.V.

75629
ACUSE

Me refiero al contrato A-DETI-35301-009-21, celebrado con su representada, relativo a la prestación del **"Servicio de Grabadora Telefónica de Voz del Área de Tesorería"**, con una vigencia del 15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para incrementar el monto total en un 20%, lo que equivale a la cantidad de \$ 70,946.80 (Setenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, así como la vigencia del 1 de enero de 2022 al 27 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el pedido y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RECIBI ORIGINAL
23-nov-21
Molina C.
Arturo Molina
CASTILLO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



Atentamente,

Ing. Jesus Alejandro Escalera Camarillo
Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la
Información

De conformidad y con fundamento en el Artículo 92, párrafo quinto del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en relación al oficio de designación de encargo del despacho número DGAFOS/146/2021.

C.c.p. Mtro. Venancio Trejo Hernández.- Gerente de Operación de Servicios



hacienda



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.

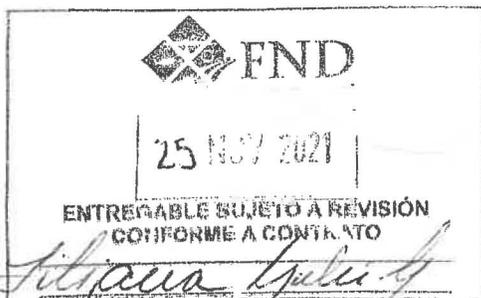
**Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero**

Ing. Jesús Alejandro Escalera Camarillo
Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Tecnologías de la Información.
Presente

El que suscribe C. Arturo Molina Castillo en mi carácter de representante legal de la empresa Informática y Telecomunicaciones Dinámicas S.A de C.V. personalidad que se acredita mediante testimonio notarial No. 17,496 por medio de la presente, se hace referencia a la notificación recibida número DGAFOS.DETI21-482 de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual con fundamento con el artículo 52 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda del instrumento legal en comento la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero solicita nuestra anuencia para continuar brindando el servicio conforme al Contrato A-DETI-35301-009-21 correspondiente a la prestación del servicio de "Grabadora Telefónica de Voz para el Área de Tesorería" con vigencia del 15 de marzo 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, me permito dejar constancia de conformidad y mutuo acuerdo para incrementar el monto total en un 20% al contrato A-DETI-35301-009-21 que equivale a la cantidad de \$70,946.80 (setenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, así como la ampliación del plazo o vigencia del 1 de enero de 2022 al 27 de febrero de 2022.

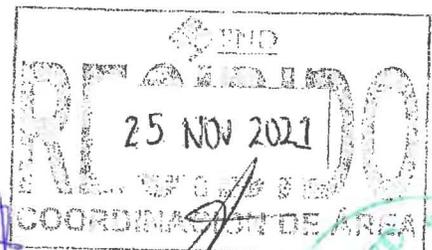
Es importante mencionar que las condiciones del servicio sujeto a la ampliación se mantendrán igual al pactado originalmente en el contrato referido.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Arturo Molina Castillo]

SECRETARIO
Arturo Molina Castillo



Informática y Telecomunicaciones Dinámicas S.A. de C.V., Av. Isabel La Católica 45-905, Col. Centro de la Ciudad de México Área 3, CP.06020, CDMX